**Modifica el Código Penal, para tipificar como falta, la negativa injustificada a pagar el valor de los productos alimenticios consumidos en restaurantes y otros establecimientos de expendio de alimentos**

**Boletín N° 12545-07**

FUNDAMENTOS

Es una molestía general en el rubro gastronomico, lo que sucede con aquellas personas que habitualmente ingresan a locales de comida, comen y se van sin pagar la cuenta. Este hecho conocido vulgarmente como "el perro muerto" cada día es más frecuente y va en ditremento directo de todos aquellos microempresarios y empresarios que con bastante esfuerzo, compran los alimentos y pagan a su personal para atender a los clientes.

Sobre esta situación, tambien han ocurrido hechos bastante controvertidos desde el punto de vista legal, ya que existe una discusión si esta figura se débe considerar desde un punto de vista civil o penal. Bajo este escenario , el Abogado Hernan Corral ha indicado *"El incumplimiento de una obligación civil, como podría ser la de pagar la cuenta de un restaurante, no puede conllevar una medida de privación de libertad, ni siquiera de manera preventiva. Sólo en algunos casos excepcionales procede el arresto como medida de apremio o de compulsión para lograr la ejecución de un crédito civil"* no obstante lo anterior, el mismo abogado ha indicado que existen zonas, donde el incumplimiento contractual podría llegar a confluir con el ambito penal, y es lo que sucede con la figura de la "estafa". Para ejemplificar esta situación, el autor indica *"si el autor del engaño procede con dolo al momento de celebrar el contrato, es decir, engaña a su víctima haciéndole creer que cumplirá lo pactado, se producen los elementos constitutivos de la estafa...Así, si alguien entra a un restaurante con la intención de comer sin pagar, el solo hecho de sentarse* a *la mesa, pedir la carta, ordenar los platos, etc, dando la apariencia de que es una persona solvente, al menos en relación con el valor de lo que se va a consumir, es suficiente engaño para tener por constituido el tipo de la estafa"* sin embargo, estas hipotesis - de acuerdo a nuestro parecer - sólo crean confusión para las autoridades policiales, quienes al momento de proceder a su detención, no saben bajo que figura legalmente deben proceder.

Por ello, consideramos relevante dejar explicitada esta situación puntual de "quien come sin pagar su cuenta", bajo la figura del hurto falta, equiparando su sanción a la de aquella persona que se apropia de cosas muebles, por ejemplo en un supermercado. Para así, establecer la sanción legal y determinar la procedencia con la que debe actuar Carabineros de Chile, frente a la flagrancia de este delito.

Idea matriz

El siguiente proyecto de ley viene a modificar el Código Penal, en el sentido de incorporar un nuevo artículo 494 *ter,* que sancione a quienes, habiendo consumido alimentos, se rehusasen a pagar su valor correspondiente.

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo único:** Modificase el Código Penal, en el siguiente sentido

1. Agréguese un nuevo artículo 494 *ter,* del siguiente tenor:

" Será castigado con prisión en su grado mínimo a medio y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, aquél que, habiendo solicitado y/o consumido alimentos en un establecimiento dedicado a la provisión de los mismos, se rehusase, sin justificación alguna, a pagar su valor correspondiente."